

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 386 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 JUL. 2018

VISTO: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 472-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de diciembre de 2017, Memorándum N° 028-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 21 de mayo de 2018; Memorándum N° 215-2018/GRP-401000-401300 de fecha 23 de mayo de 2018; Memorándum N° 032-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 08 de junio de 2018 que contiene el Informe Técnico N° 009-2018/GRP-401000-401300-401340-CP; Memorándum N° 519-2018/GRP-401000 de fecha 20 de junio de 2018; Memorándum N° 134-2018/GRP-480600, ingresado con D.T.I. N° 02949 de fecha 02 de julio de 2018; y, Memorándum N° 52-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 05 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 472-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de diciembre de 2017, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** en vías de regularización la baja física a las tres Unidades Móviles por encontrarse de baja patrimonial en el sistema SIGA y en la cuenta contable 1503.0101.01 con un valor ascendente a S/. 3.00 Soles (TRES Y 00/100 SOLES) cuyas características técnicas y valores se detallan a continuación:

	CÓDIGO SBN	DETALLE	PLACA	VALOR SEGÚN PATRIMONIO
1	678250000002	CAMIONETA TOYOTA	EGQ-239	1
2	678250000004	CAMIONETA NISSAN	EGQ-280	1
3	678250000006	CAMIONETA DATSUN	EGQ-281	1
TOTAL VALORES====>>>				3

Que, asimismo, la citada resolución dispone en su Artículo Segundo: *"Precisar que la custodia, conservación y destino final de los bienes dados de baja quedarán exclusivamente bajo responsabilidad de la Oficina de Control Patrimonial"*;

Que, mediante Memorándum N° 028-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 21 de mayo de 2018, el Integrante de Control Patrimonial, CPCC Luis del Pino Gonzales Gómez, alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimientos el informe de valuación de los 03 (Tres) vehículos dados de baja mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 472-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de diciembre de 2017, con la finalidad de implementar acciones contempladas en el numeral 6.5 **Actos de Disposición**, 6.5.5 Acto de Subasta Restringida de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el cual debe ser derivado a la Oficina Sub Regional de Administración para su verificación, evaluación, aprobación y solicitud de autorización a Gerencia para el inicio del procedimiento indicado;

Que, mediante Memorándum N° 215-2018/GRP-401000-401300 de fecha 23 de mayo de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional autorización para dar inicio al procedimiento indicado en el numeral 6.5 **Actos de Disposición**, 6.5.5 Acto de Subasta Restringida de la Directiva N° 001-2015/SBN, respecto de los bienes indicados en el Memorándum N° 028-2018/GRP-401000-401300-401340;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 JUL. 2018

Que, con proveído de fecha 24 de mayo de 2018, recaído en el Memorándum N° 215-2018/GRP-401000-401300, la Gerencia Sub Regional autoriza el inicio de las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración a través del;

Que, con Memorándum N° 032-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 08 de junio de 2018, el Integrante de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez, alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimientos el Informe Técnico N° 009-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, a fin de que sea derivado a la Oficina Sub Regional de Administración, para su evaluación, quien lo elevará a la Gerencia para los trámites que correspondan;

Que, mediante proveído inserto en el Memorándum N° 032-2018/GRP-401000-401300-401340, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente; asimismo, con relación a los ítems 1 y 2 del punto VIII del Informe Técnico N° 009-2018/GRP-401000-401300-401340-CP sobre la conformación del comité para el procedimiento de compra venta de subasta restringida N° 01-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, propone a los siguientes profesionales:

- Presidente José Garay Mendoza/ Víctor Arenas Mogollón
- Miembro Luis del Pino Gonzales Gómez/ Emma Almestar Valdiviezo

Que, mediante Memorándum N° 519-2018/GRP-401000 de fecha 20 de junio de 2018, se solicitó a la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura evalúe la procedencia de venta por subasta restringida de Un (01) Lote de 03 (Tres) vehículos pertenecientes a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, con Memorándum N° 134-2018/GRP-480600, ingresado con D.T.I. N° 02949 de fecha 02 de julio de 2018, la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura da respuesta a lo solicitado con el Memorándum N° 519-2018/GRP-401000 en relación a la disposición final de bienes muebles dados de baja por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; en tal sentido, precisa que: "(...) en mérito a lo expuesto en los párrafos precedentes, y considerando además que las acciones de registro, control de bienes patrimoniales son ejecutados por su representada a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa _ SIGA Patrimonio, **corresponde a la entidad a su cargo desarrollar las acciones administrativas que correspondan**";

Que, con Memorándum N° 52-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 05 de julio de 2018, el Responsable del Equipo de Abastecimientos alcanza las bases administrativas de la subasta restringida, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, sobre el particular, el artículo 122 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, "La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: **Subasta pública o restringida; Donación; Transferencia, incluyendo la retribución de servicios; Permuta; Destrucción; o, Dación en pago**";



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 009-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 JUL. 2018

Que, en concordancia con ello, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2.4 establece que: "6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja; En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, a entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: a. **Compraventa mediante subasta**; b. **Dstrucción**; c. **Donación**; d. **Donación de bienes calificados como RAEE**; e. **permuta**; f. **transferencia en retribución de servicios**; y, **Transferencia por dación en pago**";

Que, el artículo 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. (...)". A su vez, el artículo 124 del citado Decreto dispone que: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan";

Que, por su parte, el numeral 6.5.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, regula los supuestos en los que se realiza la Subasta Restringida; en tal sentido precisa que: "Esta compraventa procede cuando se presente alguno de los supuestos siguientes: a. **El valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**; b. **Se trate de lotes declarados desiertos en la subasta pública previa**. c. **Se trate de lotes declarados abandonados en la subasta pública previa**";

Que, sobre el procedimiento de venta por subasta restringida, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, establece: "6.5.4.4 Procedimiento; La UCP identificará los bienes a disponer, los ordenará en lotes y luego: a. **Elaborará el IT, recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta restringida. Cuando corresponda contendrá el acta de Subasta respectiva**; b. **Elaborará las Bases Administrativas que regulen la subasta restringida, la cual contendrá un cronograma de actividades, de conformidad al formato contenido en el Anexo N° 9**. c. **Elevará todo lo actuado a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe: a. La compraventa de los mismos por subasta restringida, estableciendo fecha, hora y lugar; y, b. Las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades**";

Que, en el Informe Técnico N° 009-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, inmerso en el Memorandum N° 032-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 08 de junio de 2018, se indica que, los bienes descritos en el Numeral V, Anexo N° 01 del citado Informe, se encuentran totalmente depreciados y su valor contable es S/. 1.00 (Un Sol), y que dichos bienes fueron dados de baja mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 472-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de diciembre de 2017. En tal sentido, el acápite ANÁLISIS Y EVALUACIÓN del citado informe establece que: "3.- (...) se cumple con una de las causales estipuladas en el Numeral 6.5 ACTOS DE DISPOSICIÓN, 6.5.5 ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA, de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, para

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 008 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 JUL. 2018

llevar a cabo el procedimiento antes descrito. 4.- Se cumple con uno de los supuestos en los que se realiza la Subasta Restringida 6.5.4.2 a) El valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias UIT. (...)"; precisando además que, los bienes muebles registrables, incluidos en lote único a subastar se realiza sin derecho a inscripción registral;

Que, a efectos de proceder con el procedimiento correspondiente para la disposición de los bienes muebles, conforme a la competencia que la norma precisa, se ha emitido el Informe Técnico N° 009-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, mediante el cual el Integrante de Control Patrimonial, concluye y recomienda: "(...), se ha clasificado 03 bienes para la venta en Un (01) Lote Único a un precio base total de **S/. 6,334.94 (Seis Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 94/100 Soles)** y en base a la documentación se recomienda: 1.- Aprobar y autorizar la venta bajo la modalidad de subasta de Compra Venta restringida de 03 Bienes (Vehículos) en Un (01) Lote Único a un precio base de **S/. 6,334.94 (Seis Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 94/100 Soles)**. (...)". Asimismo, con Memorandum N° 52-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 05 de julio de 2018, se alcanzan las Bases Administrativas de la Subasta Restringida, junto con sus anexos, indicando la fecha, hora, lugar y precio base de los bienes a subastar para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente administrativo alcanzado se advierte que, el referido expediente cuenta con el sustento técnico del órgano especializado, a través del Informe Técnico N° 009-2018/GRP-401000-401300-401340-CP; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la Compraventa por Subasta Restringida de los bienes detallados en el citado Informe Técnico, las Bases Administrativas, señalando hora, fecha y lugar de la venta;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Descorcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y Ordenanza Regional N° 123-2007/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA de UN (01) LOTE DE 03 (TRES) VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, los que cuentarán con baja patrimonial, y cuyas características se detallan en el ANEXO N° 01 que forma parte del presente acto resolutivo, a un PRECIO BASE TOTAL DE **S/. 6,334.94 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 94/100 SOLES)**, precisándose que la referida Compraventa se realizará el día miércoles 25 de julio de 2018, a las

Sullana,

09 JUL. 2018

09:00 am, en el km 1.5 de la Carretera Sullana Tambogrande – Parque Industrial de Sullana (Auditorio de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna").

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR las Bases Administrativas y sus anexos que regirán el proceso de Subasta Restringida y que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: CURSAR las invitaciones en forma oportuna para la presentación de propuestas, así como la publicación de las Bases Administrativas y de la presente resolución, con la relación valorizada del Lote de 03 (Tres) Vehículos, en el Periódico Mural y en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colona" del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el numeral 6.5.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial remita a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, copia de la presente resolución, incluyendo la documentación sustentatoria pertinente, dentro del plazo establecido en el numeral 6.5.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES".

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Equipo de Abastecimientos y Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colona" del Gobierno Regional Piura para los fines pertinentes; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
ING. MSC. ROSARIO CHUMADERO CORDOVA
GERENCIA SUB REGIONAL



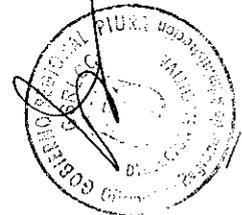
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **300**-2018/GOB.REG.PIURA-GSRICC-G

Sullana, **09 JUL. 2018**

ANEXO N° 01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARA COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA - LOTE N° 01

CÓDIGO SBN	DESCRIPCIÓN DE BIEN	PLACA	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	COLOR	AÑO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN	PRECIO BASE
678250000004	CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA	EGQ-280	NISSAN	20ZUNLMD21SF	UNMD21435399	Z24959398	ORO METÁLICO BAJO	1991	REGULAR	SULLANA	2,815.38
678250000006	CAMIONETA PICK UP, CABINA SIMPLE	EGQ-281	DATSUN	LGT20	LGT20B94361	J16293912J	BLANCO MISTI	1983	MALO	SULLANA	624.58
678250000002	CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA	EGQ-239	TOYOTA	HILUX 4x4	Y34650009666	3YQ170874	BLANCO	1984	REGULAR	SULLANA	2,894.98
IMPORTE TOTAL LOTE SI.											6,334.94



83



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

**BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA RESTRINGIDA N° 001-
2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**

**COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE
VEHICULOS DADOS DE BAJA**

**APROBADA CON RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 386-2018/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G**

Sullana Julio del 2018



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por Subasta Restringida en primera convocatoria de 03 (Tres) Vehículos; los bienes muebles debidamente lotizado se detallan en los anexos adjuntos. Los bienes están ubicados en la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna-Gobierno Regional de Piura Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Parque Industrial -Sullana. Los referidos bienes muebles se venden en las condiciones físicas y legales en las que se encuentran (Venta Como Están y Ad Corpus).

II. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- ✓ Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- ✓ Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes muebles estatales

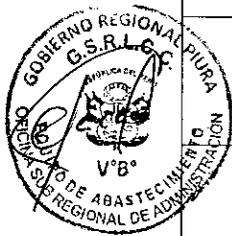
III. CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	DIRECCION
Venta de Bases Administrativas	Del 16 al 20 de Julio 2018 de 08:30 a 15:30 Horas	Tesorería GSRLCC	Local de la GSRLCC- Km 1.5 Carretera Sullana a Tambogrande- Parque Industrial Sullana
Exhibición de Lote	Del 17 al 20 de Julio 2018 de 09:30 a 14:30 Horas	GSRLCC- Km 1.5 Carretera Sullana a Tambogrande- Parque Industrial Sullana	Local de la GSRLCC- Km 1.5 Carretera Sullana a Tambogrande- Parque Industrial Sullana

El costo de las Bases Administrativas es de S/5.00 (Cinco y 00/100 Soles)

IV. ACTO DE SUBASTA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	DIRECCION
Acto de Subasta	25 de Julio del 2018 09:00 Horas	Auditorio de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna	Local de la GSRLCC- Km 1.5 Carretera Sullana a Tambogrande- Parque Industrial Sullana
Cancelación	Del 25 de Julio al 27 de Julio del 2018 de 08:30 a 15:30 Horas	Efectivo en la Oficina de Tesorería de la GSRLCC	Local de la GSRLCC- Km 1.5 Carretera Sullana a Tambogrande- Parque Industrial Sullana
Entrega de Lote	09 de Agosto del 2018 de 10:30 a 12:00 Horas	Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.	Local de la GSRLCC- Km 1.5 Carretera Sullana a Tambogrande- Parque Industrial Sullana



V.- RELACION CARACTERISTICAS ESTADO Y PRECIO BASE DE LOTE DE BIENES A VENDER

Las características y precio base de los lotes se consigna en el siguiente cuadro:

APENDICE A

LOTE N° 01

SUBASTA RESTRINGIDA N° 01-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CODIGO SBN	DESCRIPCION DEL BIEN	PLACA	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	ESTADO DE CONSERVACION	UBICACIÓN	PRECIO BASE
678250000004	CAMIONETA PICK UP, DDBLE CABINA	EGQ-280	NISSAN	20ZUNLMD21SF	UNMD21435399	Z24959398	REGULAR	SULLANA	2,815.38
678250000006	CAMIONETA PICK UP, CABINA SIMPLE	EGQ-281	DATSUN	LGT20	LGT20B94361	J16293912J	MALO	SULLANA	624.58
678250000002	CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA	EGQ-239	TOYOTA	HILUX 4x4	Y34650009666	3YQ170874	REGULAR	SULLANA	2,894.98
	IMPORTE TOTAL LOTE S/.								6,334.94

VI.- MODALIDAD PARA LA OFERTA

Por tratarse de una Subasta Restringida, la venta de los bienes muebles se realizará "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad de "Sobre Cerrado".

VII.- DE LOS PARTICIPANTES

7.1. Podrán participar en la subasta restringida en calidad de postor toda persona natural o Jurídica nacional, que hayan sido invitados, bajo el requisito único e indispensable de haber comprado las presentes Bases Administrativas, de manera directa o a través de un representante, y cumplir con sus disposiciones; pudiendo ingresar al local dos personas por base comprada, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna. En caso que el postor sea un Consorcio bastará que uno de los miembros del mismo haya comprado las referidas bases.

Para el caso de personas jurídicas, éstas intervendrán a través de su representante legal o apoderado. Las ofertas son individuales. No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante la venta por subasta restringida, de ocurrir ello se procederá a la suspensión temporal o definitiva del acto público y de ser el caso el retiro de aquellas personas que lo ocasionen.

Las personas naturales se identificarán con su D.N.I. u otro documento de identidad. Para el caso de las personas jurídicas, éstas intervendrán a través de su representante legal, el cual deberá presentar los poderes vigentes y debidamente inscritos en los Registros Públicos con antigüedad no mayor a 30 días calendarios.



- 7.3. Están prohibidos de participar como postores en la venta, directa o indirectamente o por Persona interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere, el artículo 22 de la Ley N° 29151 – Ley General de Bienes Estatales y los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil.
- 7.4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 7.5. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el acto de subasta la Declaración Jurada de no estar impedido de adquirir bienes de propiedad del Estado, debidamente llenada cuyo formato se muestra en el Anexo A “Declaración Jurada”. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.
- 7.6. El solo hecho de comprar las bases para participar como Postor en la Subasta Restringida, implica el total sometimiento y la aceptación de los procedimientos, Condiciones y disposiciones contenidas en la presente Bases, o a los que ellas hacen referencia, así como a todas y cada una de las comunicaciones que emita la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DEL LOTE SUBASTADO

- 8.1. La oferta es individual por lote, no se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante la venta, los que de ocurrir serán motivos para la suspensión temporal o definitiva del Acto Público y, de ser el caso, el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen de ello.
- 8.2. Las ofertas y el pago por el lote en venta será realizada en Soles.
- 8.3. Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de **SOBRE CERRADO** las mismas que deben ser presentadas el día y hora de la presente subasta de acuerdo al Anexo B “Oferta: Modalidad Sobre Cerrado” por el lote, debiéndose consignar en el sobre el número de lote a adjudicarse, el monto ofertado, el nombre o la razón social del postor, documento de identidad, el número de boleta o factura de compra de bases y acompañar, como mínimo, el 20% en efectivo o Cheque de Gerencia a nombre de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, de la cantidad ofertada, siendo inválidas las ofertas que no cumplan dichos requisitos para poder participar.

El Acto de subasta se inicia cuando el Presidente solicita que los postores presenten sus SOBRES CERRADOS otorgando la buena pro al postor que presente la oferta más alta, en caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en “sobre cerrado”, se procederá a solicitar a los postores que empataron que oferten “a viva voz” tomando como base el valor

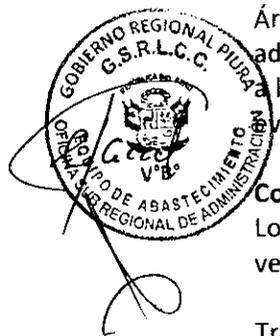


de la oferta del empate, resultando adjudicatario el postor que oferte el monto más alto. Luego de lo cual elaborará el acta de subasta correspondiente.

- 8.4. Los sobres cerrados que no obtuvieran la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron.
- 8.5. La cancelación del lote adjudicado se realizará en efectivo, en la oficina del Equipo de Tesorería de la GSRLCC, el mismo día quien otorgará el correspondiente comprobante de pago cancelado a partir del mismo día de concluido el acto hasta el día el 27 de Julio de 2018, hasta las 10:00 horas.
- 8.6. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en las presentes Bases Administrativas no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta la administración del lote.
- 8.7. La Gerencia Sub Regional Luciano castillo Colonna, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de venta. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DEL LOTE ADJUDICADO

La entrega de lote adjudicado se realizará a partir del día 30 de Julio deL 2018, siendo el último día de recojo el día 02 de Agosto de 2018, hasta la 15: 00 Horas mediante Acta de Entrega – Recepción, en la cual se consignarán las características de los bienes vendidos, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario, la entrega se realizará en las instalaciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna ubicada en la Carretera a Tambogrande Km 1.5 Parque Industrial Sullana Dicha entrega estará a cargo del Equipo de Abastecimiento-Área de Patrimonio de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; de requerir el adjudicatario un plazo adicional a lo estipulado para el retiro de los bienes, podrá solicitarlo a la Oficina de Administración de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, quien evaluará y otorgara el plazo de ser el caso.



Condiciones para el retiro de los bienes:

Los costos de traslado y toda actividad necesaria para el retiro de los bienes materia de venta, será asumida por el comprador de los bienes.

Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la Entidad organizadora la administración del lote.

Precisar que los bienes muebles (Vehículos) incluidos en lote único a subastar se realizan sin derecho a inscripción registral.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1. En caso que el Adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la venta, éste se realizará ante la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna en el acto público de la subasta restringida.
- 10.2. Todo postor, que participe en la Subasta, da por aceptado lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- 10.3. La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a travez de la Oficina Sub. Regional de Administración es el encargado de certificar la Resolución que aprobó de baja, la Resolución que aprobó la venta, el Acta de Subasta restringida y toda la documentación relacionada con la venta de los bienes muebles, de ser necesarias.
- 10.4. De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 821 - Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General a la Venta e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentran gravados con el IGV, En tal sentido, no procede la aplicación del IGV en la venta de los bienes muebles dados de baja por las entidades del Estado.
- 10.5. Los aspectos no contemplados en la presente Bases Administrativas se regularán por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.





77

**ANEXO A:
"DECLARACION JURADA"**

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22 de la Ley N° 29151, ni en los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil, que me impidan participar y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona natural y/o Jurídica _____, con RUC N° _____, de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello (1).

Dejo expresa mención **que** acepto y me someto a las bases administrativas que regulan la presente venta. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

Sullana,.....de del 2018.

Firma y Huella Digital.
Nombres y Apellidos:
D.N.I. N°

..... para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica.



ARTICULO 1366°.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA
..... pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

- 3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
- 4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
- 5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
- 6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.
- 7. Los albaceas, los bienes que administran.
- 8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
- 9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367°.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368°.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del Artículo 1366° rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.



71



ANEXO B
“OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO”

a) Número de Lote :

b) Nombre / Razón Social:

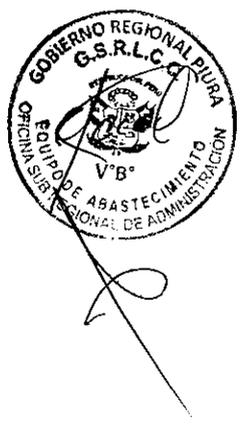
c) Valor Ofertado (S/.) :

d) Monto de Garantía (S/.) :

e) N° de Boleta o Factura: de compra de Bases

Firma del Postor o Representante
DNI:

Sullana, de del 2018.



LOTE N° 01
SUBASTA RESTRINGIDA N° 01-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CODIGO SBN	DESCRIPCION DEL BIEN	PLACA	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	COLOR	AÑO
67825000004	CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA	EGQ-280	NISSAN	20ZUNLMD21SF	UNMD21435399	Z24959398	ORO METÁLICO BAJO	1991
67825000006	CAMIONETA PICK UP, CABINA SIMPLE	EGQ-281	DATSUN	LGT20	LGT20B94361	J16293912J	BLANCO MISTI	1983
67825000002	CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA	EGQ-239	TOYOTA	HILUX 4x4	Y34650009666	3YQ170874	BLANCO	1984

ANEXO FOTOGRAFICO





GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA



A

72



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA





GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

